

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.527

Martes 18 de Agosto de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2852014

MINISTERIO DE HACIENDA

APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ACTORES PRIVADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

(Resolución)

Núm. 522 exenta.- Santiago, 3 de agosto de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el Título III “De la Probidad Administrativa” y en el artículo 24 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 1.049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N° 215, de 23 de julio de 2026, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una plataforma digital, cuyos usuarios, importadores y exportadores, en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye a la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, Agencias de Aduanas y demás operadores de comercio exterior y de logística, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior.

4. Que, surge la necesidad de integrar en SICEX a los diversos actores privados que participan y/o colaboran en la importación y exportación, a través de la digitalización, simplificación y estandarización, con el fin de facilitar el comercio y la logística y, finalmente, reducir los tiempos y costos de los procesos de comercio exterior.

5. Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario establecer un procedimiento para las solicitudes de integración de los actores privados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), para lo cual se dicta el presente acto administrativo.

CVE 2852014

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Resuelvo:

Apruébase, el “Procedimiento para la Solicitud de Integración de Actores Privados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)”, que se establece a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DE ACTORES PRIVADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

Primero: Antecedentes.

Mediante el decreto supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se creó una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, también “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

Que, en la práctica, SICEX es una plataforma digital, cuyos usuarios, importadores y exportadores, en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos.

Especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, Agencias de Aduanas y demás operadores de comercio exterior y de logística, la tramitación de sus operaciones que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior.

En este contexto, resulta necesario establecer un procedimiento para las solicitudes de integración de los actores privados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX).

Segundo: Objeto.

Se requiere establecer un procedimiento para las solicitudes de integración de los actores privados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, también el “Procedimiento”), con el objeto de resguardar la igualdad de trato entre los solicitantes, la transparencia y trazabilidad de la tramitación, la aplicación de criterios objetivos, generales y previamente definidos, así como la continuidad operacional, seguridad de la información, interoperabilidad y adecuado funcionamiento del sistema.

Este Procedimiento busca permitir que las solicitudes sean recibidas, evaluadas y resueltas de manera fundada, conforme a etapas, requisitos y estándares técnicos conocidos, evitando discriminaciones arbitrarias y asegurando que toda integración responda a necesidades funcionales verificables, sea compatible con la arquitectura tecnológica de SICEX y no afecte su debido funcionamiento.

Tercero: Alcance.

El presente Procedimiento aplicará a las solicitudes que personas jurídicas del sector privado realicen ante la Subsecretaría de Hacienda con el objeto de requerir la integración de sus sistemas de software con el de la plataforma digital del Sistema Integrado de Comercio Exterior de Chile (SICEX).

De esta forma, el Procedimiento se aplicará tanto a las Agencias de Aduanas y demás operadores de comercio exterior y de logística, como a toda empresa del sector privado o cualquier otra clase de organización privada, con o sin fines de lucro, que solicite su integración con SICEX.

En este contexto, este Procedimiento no aplicará a personas naturales que operen directamente como usuarios del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) y tampoco aplicará a los demás organismos públicos que se integren para interoperar con el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX).

Cuarto: Procedimiento.

El Procedimiento para la solicitud de integración de actores privados en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) constará de las siguientes 6 (seis) etapas:

1. Presentación de la solicitud vía Ley del Lobby.

El actor privado interesado en integrarse al Sistema Integrado de Comercio Exterior deberá presentar su solicitud a través de los mecanismos establecidos en la Ley N° 20.730, que Regula el

lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. La solicitud deberá contener, al menos, la identificación del solicitante, la individualización de la entidad o empresa que representa, una descripción general del interés o necesidad de integración, el caso de uso propuesto y los antecedentes que permitan comprender la finalidad de la conexión requerida. Esta etapa tendrá por objeto asegurar que el primer contacto entre el solicitante y la Administración se realice por canales formales, trazables y transparentes.

Para efectos de realizar la solicitud señalada en el párrafo anterior, deberá ingresarse al portal <https://www.leylobby.gob.cl/solicitud/audiencia> y señalar como receptor de la solicitud de audiencia al Director del Sistema Integrado de Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

2. Evaluación de factibilidad.

Recibida la solicitud, SICEX evaluará la factibilidad jurídica, funcional y técnica de la integración requerida, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de la solicitud respecto de los objetivos del sistema, la relación del solicitante con operaciones de comercio exterior, la existencia de una necesidad funcional verificable, la disponibilidad de capacidades técnicas, la compatibilidad con la arquitectura tecnológica de SICEX, los estándares de interoperabilidad aplicables, la seguridad de la información y la protección de los datos tratados.

Como resultado de esta evaluación, SICEX podrá determinar la procedencia de continuar con el proceso, requerir antecedentes adicionales, formular observaciones o descartar fundadamente la solicitud cuando ésta no resulte compatible con el funcionamiento, fines, prioridades institucionales o resguardos del sistema.

3. Suscripción de convenio de colaboración o aceptación de condiciones de integración.

En el caso de que el resultado de la evaluación de factibilidad por parte de SICEX sea positivo, deberá suscribirse un convenio de colaboración entre el solicitante y la Subsecretaría de Hacienda, el cual regulará la relación entre ambas partes con el objeto de establecer la alianza público-privada que permita la interoperabilidad entre las plataformas informáticas de ambas partes, con el debido resguardo de los datos que componen la información a ser intercambiada. En este contexto, el convenio regulará las obligaciones entre las partes, reglas de continuidad de servicio, normas de uso y confidencialidad de la información, propiedad de los sistemas de información, entre otros aspectos relevantes.

Dicho convenio permitirá que ambas plataformas se interconecten bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, permitiendo la transferencia electrónica de la información de forma masiva y automática entre ambas plataformas, bajo las modalidades descritas en dicho convenio.

Se excluirá de la necesidad de celebrar un convenio de colaboración a quienes suscriban una declaración de aceptación de condiciones generales de integración, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 341, de 26 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda, o la que la reemplace o complementa.

4. Entrega de kit de integración.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio de colaboración o haya sido suscrita la declaración de aceptación de condiciones generales de integración, SICEX pondrá a disposición del solicitante el kit de integración correspondiente, el que contendrá los antecedentes, especificaciones, lineamientos técnicos, credenciales y/o mecanismos de acceso que resulten necesarios para iniciar el proceso de integración, según corresponda.

Dicho kit podrá incluir documentación técnica, estándares de interoperabilidad, instrucciones de conexión, protocolos de seguridad, ambientes de prueba, formatos de intercambio de información, puntos de contacto y demás elementos requeridos para que el solicitante pueda preparar su integración de manera ordenada, segura y compatible con los requerimientos del sistema.

5. Reunión de planificación.

Con posterioridad a la entrega del kit de integración, SICEX y el solicitante sostendrán una reunión de planificación destinada a coordinar las actividades necesarias para la implementación de la integración. En dicha instancia se revisarán los antecedentes técnicos entregados, se precisará el alcance funcional de la integración, se identificarán hitos, responsables, plazos estimados, requerimientos pendientes, riesgos técnicos u operacionales y mecanismos de coordinación entre las partes. Esta etapa tendrá por finalidad ordenar el proceso de implementación, evitar ambigüedades respecto de las obligaciones de cada interviniente y

asegurar que la integración se ejecute conforme a criterios de continuidad operacional, seguridad e interoperabilidad.

6. Implementación y seguimiento.

La implementación de la integración se efectuará conforme a la planificación acordada, los estándares técnicos definidos por SICEX y las condiciones previamente aceptadas por el solicitante. Durante esta etapa podrán realizarse pruebas técnicas, validaciones funcionales, ajustes de configuración, revisiones de seguridad, verificaciones de interoperabilidad u otras, antes de habilitar, cuando corresponda, el paso a producción.

Una vez implementada la integración, SICEX podrá efectuar acciones de seguimiento, monitoreo y control destinadas a verificar su correcto funcionamiento, resguardar la continuidad operacional del sistema, prevenir usos indebidos, revisar el cumplimiento de las condiciones aplicables y adoptar las medidas que resulten necesarias en caso de incidentes, incumplimientos o cambios en los estándares técnicos del sistema.

Quinto: Costos de Integración.

Los costos internos o de implementación que cada solicitante deba asumir para adecuar sus propios sistemas deberán ser costeados por el propio solicitante.

Sexto: Vigencia.

El presente Procedimiento entrará en aplicación una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su duración será indefinida.

Anótese, publíquese y archívese.- Tomás Bunster Bustamante, Subsecretario de Hacienda (S).

